

A DESPACHO. Villa Rica – Cauca, 26 de abril de 2021. Pasa a la mesa de la Señora Juez la presente demanda, informando que en el presente asunto la parte demandante solicitó dentro de las pruebas inspección ocular al predio afectado por los hechos de la presente demanda, igualmente se informa que AB RAMIREZ Y CIA, allegó la información requerida en providencia del 23 de abril de los corrientes. Sírvase proveer.

La Secretaria,


YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiún (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 169

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: VÍCTOR MARINO MINA MERA CC. 4.745.934
DEMANDADO: INGENIO LA CABAÑA SA NIT 891501133-4
RADICADO: 198454089001-2019-00199-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el art 173 del CGP, procede esta judicatura a decretar una prueba pedida por la parte demandante ya que se considera necesaria dentro del proceso, advirtiendo que, en concordancia con el artículo 227 del Código General de Proceso, deberá ser ella quien proporcione el perito idóneo para lo que desea demostrar, bajo sus costas, acudiendo preferiblemente a una institución especializada pública o privada de reconocida trayectoria e idoneidad en el área.

Igualmente, en atención a la información remitida por la empresa AB RAMIREZ Y CIA, indicando el nombre del operario de la máquina retroexcavadora encargado de realizar las actividades de limpieza y mantenimiento de canales es el señor FRANCISCO ANTONIO RAMIREZ y su número celular de contacto, es por ello que este Despacho decretará de oficio el testimonio del señor FRANCISCO ANTONIO RAMIREZ, quien será citado por medio de su número celular y se establecerá una fecha para escuchar dicho testimonio.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA RICA CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE la inspección judicial de la finca denominada El Gramal ubicado en la vereda El Chorro de esta municipalidad

SEGUNDO: SEÑALAR el día miércoles **TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIÚN (2021)** a partir de las **DOS DE LA TARDE (2:00 p.m.)**, para la celebración de la inspección judicial decretada en el numeral anterior, diligencia a la que se convoca a **las partes** para que concurren de **manera personal**.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante que debe prestar los medios para la realización de la diligencia y debe contar con los servicios de un perito en el área de lo

que pretende probar, bajo sus costas, para que rinda el dictamen sobre el objeto de la inspección.

CUARTO: DECRETAR el testimonio del señor **FRANCISCO ANTONI RAMIREZ**, para que manifiesten lo que sepan y les conste acerca de los hechos sucedidos el día del 15 de agosto de 2015, el cual dio lugar a la presente. Oficiese por la Secretaria.

QUINTO: SEÑALAR el día jueves **DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIÚN (2021) A PARTIR DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**, para escuchar el testimonio anteriormente decretado y dar continuidad a la audiencia de la que trata el art 373 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERNEDIS MENESES ORTIZ

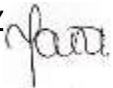
Juez

P/YAMA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el estado N° **056**(Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **27 DE MAY** 

La Secretaria,

YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA

Firmado Por:

**ERNEDIS MENESES ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCO MUNICIPAL VILLARICA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ab3e751a3bd5a4ed833c157c683f2021db926352c279a44389353ab48037f68

Documento generado en 26/05/2021 03:55:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**